



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHAS.A. NIT: 800037800-8
DEMANDADO: JUAN CARLOS CORONELL OROZCO
RADICADO: 08001-41-89-006-2019-00384-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó se requiera al pagador de la Policía Nacional Sírvasse proveer. Barranquilla, Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante solicita se requiera al pagador Policía Nacional, así:

AMPARO CONDE RODRIGUEZ, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de apoderada judicial demandante, por medio del presente escrito a usted muy respetuosamente me permito que se sirva **REQUERIR** al señor **PAGADOR** de la **POLICIA NACIONAL**, para que informe el motivo o indique porque no se han realizado los descuentos ordenado por este despacho mediante auto de fecha 20 de agosto de 2019 y comunicado el día 11 de septiembre de 2019 con relación al embargo de salario del demandado **JUAN CARLOS CORONELL OROZCO** identificado con la cedula de ciudadanía 1.143.459.219

Sírvasse Señor Juez proceder de conformidad.

Sin embargo y pese a lo afirmado, al revisar el expediente digital, se observa respuesta de la POLICIA NACIONAL donde indica la imposibilidad de acatar la medida cautelar decretada, así:

(ver pantallazo)

Señor Juez
SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Calle 56 No. 11-102 UPJ
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta al oficio No. 2099 del 26-08-2019

PROCESO:	EJECUTIVO	RAD. No.	2019-00384-00
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.	NIT.	890.200.756-7
DEMANDADO	JUAN CARLOS CORONEL OROZCO	C.C.	1143459219

En atención al oficio de la referencia, radicado bajo el número 088479, allegado a esta dependencia el 16/09/2019, mediante el cual resuelve: ... Ordenó el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado JUAN CARLOS CORONEL OROZCO, C.C. 1143459219, al servicio de esa entidad.", al respecto me permito informarle al señor Juez, lo siguiente:

Verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se constató que figura registrado el señor JUAN CARLOS CORONEL OROZCO, identificado con la C.C. 1143459219, y quien figura retirado del servicio activo de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 04880 del 27-09-2018, motivo por el cual no se puede dar cumplimiento toda vez que esta Dependencia procede únicamente con órdenes judiciales en contra del personal en servicio activo.

En consecuencia, no es posible acceder a requerir al pagador, y en su lugar se pondrá en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada a este Despacho, por lo que, este Juzgado,



RESUELVE

PRIMERO: No acceder a requerir al pagador POLICIA NACIONAL lo descrito en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Poner en conocimiento la respuesta de la POLICIA NACIONAL en fecha 11 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 017

En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 10 de febrero de 2023

La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co